

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DOCENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL REGIONAL, UNIDAD OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DOCTOR SALVADOR ISIDRO BELMONTE JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "CECyTEO", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
 - I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Oaxaca, en adelante referido como el "CIIDIR Unidad Oaxaca", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a cargo del Instituto.

- I.7. Que el Doctor Salvador Isidro Belmonte Jiménez, es el Director del "CIIDIR Unidad Oaxaca", de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero del 2019, expedido a su favor por el Director General del "IPN".
- I.8. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II. Declara el "CECyTEO":
- II.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXVI, número 11 y el Decreto que Actualiza el Diverso que Creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo LXXXIII, número 20; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra entre otros el impartir en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.
- II.3. Que el Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, en su carácter de Director General del "CECyTEO", acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracción I, inciso a) del Decreto que Actualiza el Diverso que Creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXIII, número 20, el diecinueve de mayo de dos mil uno, así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del "CECyTEO".
- II.4. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias, número 321, primer piso, Colonia Reforma, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.
- III. Declaran ambas partes:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "IPN" a través del "CIIDIR Unidad Oaxaca" y el "CECyTEO" acuerdan realizar acciones de intercambio docente, para desarrollar actividades de investigación, estancias, impartición de cursos, talleres, diplomados y cualquier otra inherente a sus funciones, de acuerdo a la normatividad institucional de cada parte, las cuales se describirán en el Anexo "Programa de Trabajo", documento que se elaborará por cada docente participante y que suscrito por "LAS PARTES", se adhiere al presente instrumento legal.

2/6

SEGUNDA. PERIODO DE ESTANCIA.

El periodo de intercambio que realizará el personal docente, será acordado conforme a las necesidades de la actividad a desarrollar, previo acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a los requerimientos establecidos en la normatividad aplicable para cada una de "LAS PARTES".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen, en que para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio, se comprometen, enunciativa, más no limitativamente a:

- a) Dar las facilidades e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades que requieran el intercambio docente, de acuerdo a los programas previamente autorizados.
- b) Realizar los trámites administrativos necesarios para el docente participante cuente con las autorizaciones institucionales necesarias para realizar el intercambio.
- c) Aprobar los programas de actividades, en la forma que cada parte lo estime conveniente, pero integrando al presente Convenio tantos anexos sean necesarios por cada docente que participe, mediante la carta de aceptación que la institución receptora expida.
- d) Emitir la documentación que les sea requerida por la otra institución, para autorizar la participación del docente en determinada actividad.
- e) Emitir la carta de aceptación, en el caso de la institución receptora, en la que deberán detallarse claramente el período de intercambio, actividades a realizar, forma de financiamiento, cronograma de actividades, resultados esperados y cualquier otra información que se considere relevante, la cual se considerará como anexo al presente Convenio.
- f) Emitir la carta de autorización, en el caso de la institución de origen, en la que se exprese el consentimiento del Director del Plantel o Centro EMSaD, según corresponda, para que el personal docente participe en determinada actividad, con el sustento normativo procedente.
- g) En cualquier caso, las instituciones deberán emitir las constancias de participación al término de las actividades al docente participante.
- h) Respetar las condiciones laborales del personal docente participante en el intercambio, tanto propio como externo.
- i) En caso de ser necesarios, coadyuarse mutuamente en los trámites que se requiera para realizar registros en materia de propiedad intelectual.
- j) Las demás que hagan falta.

CUARTA. FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO.

Los gastos derivados de la realización de las actividades previstas durante el período de intercambio objeto del presente Convenio, se sufragarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo "Programa de Trabajo", que deberá integrarse al presente instrumento legal.

Los docentes participantes sufragarán cualquier gasto que se derive de su estancia, en todo caso, los pagos por concepto de salarios y viáticos, se realizará y será responsabilidad única y exclusiva de la institución que originalmente lo contrató y se continuará proporcionando en la forma y bajo las condiciones en que se venía realizando por la institución de origen.

QUINTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN", designa como responsable a:

Nombre: C. P. Gabriela Jovita Rodríguez Silva
Puesto: Jefa del Departamento de Servicios Educativos del "IPN"
Teléfono: 51 7 06 10. Ext. 82709
Correo electrónico: grodriguez@ipn.mx

El "CECyTEO" designa como responsable a:

Nombre: Mtra. Rut Esther Gómez Luna
Puesto: Subdirectora de Ingreso y Formación de Personal
Teléfono: 951 50 3 80 83 y 50 380 84 extensión 105
Correo electrónico: subingreso@cecyteo.edu.mx

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

"LAS PARTES" reconocen que las acciones de intercambio en la institución receptora, no implican compromiso laboral del docente participante, quien continuará considerándose trabajador de la institución de origen durante el período de intercambio, en los términos que fue contratado y salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a dejar en paz y a salvo a la institución receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Convenio.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, que presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve.

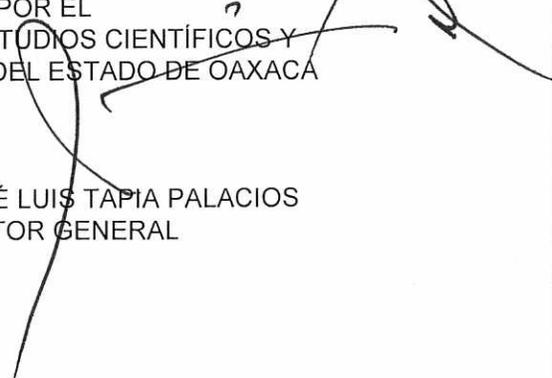
POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO
LEGAL

Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

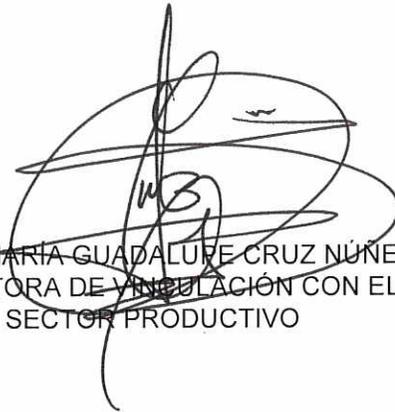
POR EL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA



LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS
DIRECTOR GENERAL



DR. SALVADOR ISIDRO BELMONTE JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL CENTRO
INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
REGIONAL, UNIDAD OAXACA



MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE.

Esta es la hoja seis de firmas del convenio de colaboración en materia de intercambio docente, celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional, a través del "CIIDIR UNIDAD OAXACA" y el "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA" y a los a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve.

